



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción II, 109 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 1 de noviembre de 2018 ingresó la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional, turnándose por la Presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción II, y 109 fracción I, respectivamente, de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de las Comisiones Unidas, del 14 de noviembre de 2018, se radicó la iniciativa y se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:



Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- a) Remitir para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, de la Secretaría de Innovación, Investigación y Educación Superior, de la Coordinación General Jurídica y a las universidades en la entidad otorgando un plazo de 15 días hábiles para remitir observaciones.
- b) Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.
- c) Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito y vía electrónica que se hayan remitido previamente a las Comisiones Unidas para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.
- d) Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.
- e) Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de las Comisiones Unidas.

I.3. En cumplimiento a lo anterior, los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas, desahogaron dos mesas de trabajo, en la siguiente forma:

El día 26 de febrero de 2019, estuvieron presentes las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Martha Isabel Delgado Zárate, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, José Huerta Aboytes, Juan Elias Chávez, Raúl Humberto Márquez Albo, Armando Rangel Hernández y J. Guadalupe Vera Hernández integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura; funcionarios de la Coordinación General Jurídica y de la Secretaría de Educación de Guanajuato, asesores de los grupos parlamentarios representados en las comisiones que dictaminan y las secretarías técnicas de las comisiones legislativas, que se involucraron en el análisis y estudio, donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

De igual forma se desahogó otra mesa técnica el día 12 de marzo de 2019 donde se contó con la presencia de asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como de los secretarios técnicos de las comisiones unidas.

1.4. Una vez agotada la metodología de análisis y estudio de la iniciativa, la presidencia de las Comisiones Unidas instruyó a la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas la elaboración de un proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII, inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura

En este apartado, consideraremos —las y los encargados de dictaminar— los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto establecer el servicio social como experiencia profesional.

La iniciativa justifica la necesidad de seguir fortaleciendo los derechos de los jóvenes guanajuatenses. Es decir, brindarles a estudiantes un respaldo que los ayude a superar el problema de la experiencia de una manera ágil y efectiva y para lograrlo es fundamental reforzar el papel del servicio social, y reconociendo la experiencia que adquieren a través de las actividades que ya realizan. El tema toral es que cuando acudan a solicitar empleo puedan presentar de forma oficial un documento que acredite dicha experiencia, para que ese primer paso en el mundo laboral les resulte un poco más sencillo y puedan comenzar cuanto antes a poner en práctica su aprendizaje y a construir un proyecto de vida profesional en beneficio de ellos, de sus familias y comunidades.

En este tenor las y los iniciantes manifiestan que:

«(...)Sin embargo, estos avances en materia educativa hacen necesario dar el siguiente paso en el perfeccionamiento de la ley, para que en nuestro estado podamos apoyar a los estudiantes no sólo con el espacio para aprender, sino con las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

herramientas que les permitan obtener y comprobar la experiencia que hoy requieren y demandan la mayor parte de las opciones de empleo.

Hoy por hoy, el desafío que enfrentan miles de jóvenes, y que nos lo plantearon a lo largo y ancho del estado durante la pasada campaña electoral, es que salen de la universidad con todo el ánimo para abrirse paso en el mundo laboral, pero se topan con el obstáculo del ya citado requisito de la experiencia.

Ello implica un problema muy serio en todo el país. De acuerdo con información de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el nivel de desempleo juvenil, es decir, de aquellas personas que tienen entre 15 y 24 años suele ser de más del doble que el de la población en general. Por ejemplo, en mayo de 2017, las personas mayores a 25 años registraban en nuestro país una tasa de desempleo del 2.8%, contra un 6.7% entre los jóvenes.¹ Dicho fenómeno se confirmó durante el primer trimestre de 2018, con datos del INEGI en el sentido de que los jóvenes presentan una tasa de desocupación de 5.8%, contra un nivel general del 3.1%.²

Ciertamente, los números de nuestro país están lejos de los niveles de desempleo juvenil que se observan en otros países de la OCDE, como España o Grecia, pero aun así constituye una situación que nos preocupa y que debe impulsarnos a tomar medidas para hacer la diferencia en beneficio de los jóvenes, que de otro modo quedan más expuestos a conductas de riesgo o a condiciones de subempleo que implican menos ingresos y una menor calidad de vida para ellos y para sus familias.

Los datos en el sentido de que, en México, dos de cada cinco universitarios menores de 30 años no tienen empleo o trabajan en la informalidad. Y el 30% de los parados tiene formación superior, el doble que a principios de la década pasada,³ nos recuerdan con una contundente claridad que el compromiso del Estado con la educación no debe limitarse a las aulas, sino que debemos asumir también, desde las leyes y las instituciones, el compromiso de facilitar la transición del ámbito escolar al laboral.

Asumir dicho compromiso resulta especialmente importante en nuestro estado, porque sólo obtendremos el pleno beneficio de las grandes inversiones industriales y de servicios en la medida en que contemos con las condiciones para que los guanajuatenses y particularmente los jóvenes puedan acceder a esos empleos y construir a partir de ahí una exitosa carrera como profesionistas e incluso como emprendedores.

¹ <https://stats.oecd.org/index.aspx?queryid=36324#>

² http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/juventud2018_Nal.pdf

³ https://elpais.com/internacional/2017/04/24/mexico/1493068781_492331.html



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Conscientes de esta realidad, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional escuchamos a los jóvenes y trasladamos sus peticiones al ámbito parlamentario».

En ese sentido, quienes dictaminamos consideramos que para lograr este objetivo reformar la Ley de Profesiones, en el apartado correspondiente para que el servicio social profesional sea considerado como experiencia, aunque sin acreditarse como una relación laboral, esa es la importancia de este dictamen.

Asimismo, entre otras modificaciones, el deber de establecer explícitamente que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere dicha Ley deberán prestar el servicio social, durante por lo menos seis meses, y en una actividad relacionada con el perfil académico, porque el verdadero valor del servicio está en que los estudiantes hagan un trabajo que les sirva a ellos y también a la comunidad, en ello coincidimos con quienes proponen.

Dado los alcances de esta reforma, queremos que los jóvenes tengan claro que no se trata de un simple requisito, sino de una oportunidad para aprender y seguir fortaleciendo el conocimiento.

Cumplido este servicio, el estudiante recibirá el documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que haya dedicado al servicio social. Las instituciones públicas donde se haya prestado el servicio social extenderán una constancia de terminación en la que se describan las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante. De esta forma, se avanza para que los estudiantes de Guanajuato terminen su etapa universitaria sirviendo a la sociedad. De esta manera se construye la base de experiencia que los ayudará a ser competitivos en el mercado laboral, generando un evidente bien para Guanajuato, donde se beneficiará a la sociedad a través del servicio que prestan los estudiantes y a las instituciones con las que colaboren y, por supuesto también a los practicantes.

III. Modificaciones a la iniciativa

Quienes integramos las comisiones unidas determinamos hacer algunas modificaciones a la propuesta original a efecto de otorgar certeza jurídica a la figura ahí establecida como lo es el servicio social, entendido como aquél que aporta a la sociedad o retribuye a la misma y por otro lado nos referimos al servicio social estudiantil



Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

cuyo objetivo esencial es otorgar un beneficio directo al estudiante cuando por primera vez se empleará. Es decir, el servicio social estudiantil será para esta reforma el que se preste por los estudiantes en sus últimos años y previo a iniciar su vida laboral y le sirva como garantía con su futuro empleador. De ahí la importancia de establecer al servicio social estudiantil como experiencia profesional.

Por ello es fundamental que cuando la dependencia o institución educativa encargada de emitir la acreditación de ese servicio social estudiantil como experiencia profesional, deberá hacerlo estableciendo en el documento los elementos logrados por el estudiante, es decir, lo que realizó durante esa práctica y que al emplearse le otorgue esa experiencia que se necesita para trabajar.

Finalmente esta reforma permitirá fortalecer el perfil profesional de los jóvenes que se encuentran estudiando en el nivel superior, facilitándoles el acceder a mejores oportunidades de empleo y contar con un respaldo oficial de la experiencia que ya han obtenido, situación que consideramos afortunada de ahí la importancia de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el artículo 9 y se **adicionan** una fracción XXII al artículo 11 pasando la actual XXII a ser fracción XXIII, y el Capítulo II denominado DEL TÍTULO PROFESIONAL, con tres secciones: *Sección Primera denominada DE LOS REQUISITOS con el artículo 9, la Sección Segunda denominada DEL SERVICIO SOCIAL con los artículos 9 bis y 9 ter y la Sección Tercera denominada DE LAS DENOMINACIONES con el artículo 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

**«CAPÍTULO II
DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS REQUISITOS**



Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Artículo 9. Para obtener título profesional es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos en la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, y las demás disposiciones legales, así como haber cubierto el servicio social profesional en los términos de las leyes. El servicio social estudiantil será considerado como experiencia profesional.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL SERVICIO SOCIAL**

Artículo 9 bis. Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, deberán prestar el servicio social en los términos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y esta Ley y en su caso dicho servicio deberá relacionarse con el perfil académico del estudiante.

Artículo 9 ter. Los planes de preparación o práctica profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social estudiantil durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años, que no será menor de cuatrocientas ochenta horas.

Cuando el servicio social estudiantil ocupe completamente las actividades del estudiante se le deberá otorgar una beca suficiente para satisfacer sus necesidades de comida y transporte.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS DENOMINACIONES**

Artículo 10. Los documentos que...

Artículo 11. La secretaría por...

XXII. Al concluir con el servicio social estudiantil, se expedirá al interesado un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que se realizó; y

XXIII. ...



Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El Titular del...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el artículo 47, segundo párrafo y se **adiciona** el artículo 49 con un segundo párrafo y el actual segundo párrafo pasa a ser tercer párrafo de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**Capítulo III
Servicio social**

Prestación del servicio...

Artículo 47. En la entidad...

Es objeto del servicio social, permitir a los beneficiados directamente por los servicios educativos, consolidar su formación académica, llevando a la práctica sus conocimientos adquiridos sobre ciencia, técnica y cultura, tomando conciencia de la realidad internacional, nacional y de la entidad, en un ámbito de solidaridad, reciprocidad y trabajo comunitario. Tratándose del servicio social de educación tipo superior además deberá ser considerado como experiencia profesional, por el tiempo que éste se haya realizado.

Requisito para obtener...

Artículo 49. La prestación del...

El servicio social de educación tipo superior será considerado como experiencia profesional, para tal efecto se expedirá al interesado un documento que acredite la misma por el tiempo que se haya prestado de conformidad con la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Para el caso...»

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.



Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO


Artículo segundo. La Secretaría de Educación de Guanajuato, a través de la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones emitirá los lineamientos con respecto a las acciones que realizará con respecto a los alcances de este Decreto que contendrán mínimamente las actividades realizadas, así como las habilidades y competencias del alumno al finalizar su servicio social estudiantil y deberán expedirse en un término de hasta noventa días contados a partir de la entrada en vigencia.


Artículo tercero. El Ejecutivo del Estado deberá adecuar los reglamentos de las leyes del presente Decreto en un término de ciento ochenta días, contados a partir del inicio de la vigencia.

Artículo cuarto. Los ayuntamientos deberán adecuar sus reglamentos a las disposiciones de la presente Ley, a más tardar ciento ochenta días contados a partir de su entrada en vigencia.

**GUANAJUATO, GTO., A 27 DE MARZO DE 2019
LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA**


Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo


Diputado J. Guadalupe Vera Hernández


Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas



Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá


Diputado José Huerta Aboytes


Diputada Vanessa Sánchez Cordero


Diputado Juan Elías Chávez


Diputado Raúl Humberto Márquez Albo


Diputada Martha Isabel Delgado Zárate


Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo


Diputada Noemí Márquez Márquez


Diputado Armando Rangel Hernández